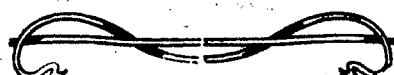


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 415

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 28 DE JUNIO DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intercepción.

3265

Ayuntamiento de Ceuta

Sección Primera de Recluta

EDICTO

Don Valentín Reyes Sánchez, Presidente de la Sección Primera de Recluta del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que ignorándose el paradero de los Mozos Francisco de la Vega, Gustavo Codes Cuartero y José Moya Navarro, del alistamiento para el reemplazo del año actual y anteriores, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su falta de asistencia al juicio de revisión, ante el Negociado de Reclutamiento de esta Ciudad; en la inteligencia, que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta a 16 de Junio de 1934.

El Presidente,
Valentín Reyes.

3268

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Moisés Benhamú Benzaquen, Alcalde accidental de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se abre concurso para adjudicar las obras de construcción de un evacuatorio público en la Plaza Azcárate de esta Ciudad, con suje-

ción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, así como al proyecto y plano aprobados que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Obras) todos los días laborables durante las horas de oficinas.

El concurso se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente, a las trece horas del siguiente día al en que se cumplan veinte de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal todos los días laborables y durante las horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al que deba celebrarse el concurso y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañándose por separado carta de pago que acredite haberse constituido la fianza provisional de MIL TREINTA Y DOS PESETAS Y SESENTA CÉNTIMOS, la cédula personal del proponente y el recibo de la contribución industrial. La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del tipo de remate.

Sirve de tipo a este concurso la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS y las proposiciones se harán a la baja de este tipo por pesetas completas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que puedan originarse con motivo del contrato, tales como los de anuncios, formalización del mismo y los Timbres del Estado y del Municipio.

Ceuta veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

M. Benhamu.

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

Molina Padilla Teófilo; hijo de Manuel y de Eusebia; natural de Obenoja (Ciudad Real), vecindado en Ceuta, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero; señas personales, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, una cicatriz en la parte inferior del maxilar derecho, procesado en la causa número 40 del año 1933 seguida contra el mismo por el delito de actos deshonestos, comparecerá en el término

de 30 días, contados desde la publicación de este requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Plaza de Ceuta, ante el Teniente Juez Instructor Permanente de la 2.ª Legión, don Florencio Rodríguez Valdés, con despacho Oficial en Riffien, apercibiéndole que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffien 11 de junio de 1934.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés

8266

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el Presente se cita llama y emplaza a José Benítez Quesáda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 26 del actual y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, por amenazas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

8270

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Moh Mustafa, vecino que fué de Tetuán, hijo de Moh y de Nunut, natural de Farhana, kabila de Habyua, de unos 23 años de edad, estado soltero, y profesión vendedor, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 44 del año 1934, que contra el

mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintidos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Salazar.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

3264

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería) el día de la terminación del concurso y constituir una escala de aspirantes para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de junio de 1934.

Rafael Salazar Alonso

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso del Cuerpo de Seguridad.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo o Instituto del Ejército y de la Armada el tiempo que prevenga las disposiciones vigentes, o que sean hijos de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, mayores de veintidós años y que no hayan cumplido treinta el día 31 de diciembre del corriente año y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

Se exigirá la talla de 1,710, que quedará rebajada a la de 1,700 para los huérfanos, hijos y hermanos, de las clases e individuos del Cuerpo de Seguridad, y para los que hayan servido en Marruecos y Posesiones de Africa por lo menos durante dos años.

2.ª Las Solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la cartilla militar autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado (Circular de 19 de noviembre de 1932, D. O. número 275). Si no tuviese cartilla, un resumen de servicios militares expedido por la unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expido por el Registro Civil y reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y los restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcades.

3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.ª El plazo de la presentación de las solicitudes será el de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia.

5.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción segunda, ni la de aque-

llos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados:

6.^a Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán, después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico, por dos Facultativos designados por el excelentísimo señor Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

- a) Carrera de 60 metros, lisa.
- b) Trepador por cuerda vertical (tres metros).
- c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.
- d) Lanzamiento de tres granadas de mano (de instrucción).
- e) Someterse a heridas.

3.º Someterse a un examen, en el que se acreditará suficiencia en las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado: Definiciones e instrucción e individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.^a Por Negociado de Personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.^a Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de la educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan, y para los concursantes que habiten en las provincias que se señalan:

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avilas, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de

Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

9.^a No habrá más calificaciones que la de aprobados o reprobado y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

- a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.
- b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.
- c) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Instituto de la Guardia civil.
- d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.
- e) Sargentos del Ejército.
- f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.
- g) Clases e individuos licenciados de Escuadrón de la Escolta Presidencial.
- h) Individuos licenciados de la Guardia civil.
- i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.
- j) Cabos del Ejército.
- k) Los restantes aprobados.

— Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menor edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho alguno a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil que seguirán percibiendo el que le corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectativa de ingreso y serán llamados cuando le corresponda por el orden de clasificación, no teniendo derecho a emolumentos algunos hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general especial del Cuerpo y gimnasia e instrucción táctica y de especialidades, según programas que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados a concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan den sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» tan pronto como aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid».

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia, fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellas emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Director general, José Valdivia.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCIÓN

Un mes: DOS pesetas.